



RESOLUCIÓN N° SENAMI-10-2010
CASO DE REPATRIACIÓN: KLEBER ORLANDO MONTA USHÑA

Lorena Escudero Durán
SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2378-B, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 527 del 5 de marzo de 2002 se creó el Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los migrantes ecuatorianos y sus familias, como un organismo de derecho público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de asistir a los emigrantes ecuatorianos y sus familias;

Que, la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 150, expedido el 1 de marzo de 2007 y, publicado en el Registro Oficial No. 39, el 12 de marzo de 2007; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 del 31 de agosto de 2007, se nombró a la Sra. Lorena Escudero Durán, como Ministra de la Secretaría Nacional del Migrante y como tal representante legal de la misma.

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

Que, la Secretaría Nacional del Migrante adquirió las competencias y obligaciones del "Programa Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias, tal como lo establecen los Art. 5 párrafo segundo; Art. 7 párrafo segundo, del Decreto No. 150 publicado en el Registro Oficial N° 39 del 12 de marzo de 2007. Con fecha 1 de abril de 2008, mediante Decreto Ejecutivo N° 994 el Programa Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias cambia el nombre y se denomina "Fondo para el Desarrollo Humano del Migrante Ecuatoriano"; por lo tanto es facultad de la Secretaría Nacional del Migrante disponer de los recursos asignados por el Estado y cumplir con el objeto para el cual se ha destinado dicho Fondo, que según el Art. 2 del Decreto ejecutivo 994, que reforma al Art. 2 del decreto Ejecutivo N° 2378-B, antes referido, señala que "Los recursos del FONDO, se destinarán además, para atender casos de emergencia, ante situaciones que causen daños graves e inminentes a personas ecuatorianas migrantes, conforme a las normas y procedimientos internos de la SENAMI".



Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1253 de 12 de agosto de 2008, el Presidente de la República faculta a la Secretaría Nacional del Migrante SENAMI, para que asuma las competencias en materia de Repatriación de Cadáveres de Ecuatorianos fallecidos en el exterior.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 6, número 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y Art. 71 del Reglamento a la LOSNCP, en concordancia con lo determinado en el Art. 9 de la Reforma y Codificación al "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS MORTALES DE ECUATORIANOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR HASTA TANTO SE CONTRATE UN SISTEMA DE COBERTURA PERMANENTE", la Secretaría Nacional del Migrante repatriará cadáveres y restos mortales, sujetándose a las normas citadas, debido a que son hechos objetivos, fortuitos y emergentes, que requieren de la atención inmediata y oportuna de parte de esta Secretaría de Estado.

Que, la SENAMI en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo aludido, ha procedido a conocer el caso para la repatriación del cadáver del ecuatoriano KLEBER ORLANDO MONTA USHIÑA, con C.C. N° 1719990911-5, fallecido en la ciudad de Valencia-España el 6 de enero de 2010. El Comité para Repatriación de Cadáveres de la Secretaría Nacional del Migrante, en sesión efectuada a los 15 días del mes de enero de 2010 según consta del ACTA/CCRC/SENAMI/003/2010, conoció el caso y consideró pertinente que la SENAMI cubra los costos para la repatriación del cadáver del compatriota antes mencionado, ya que de acuerdo a los informes socioeconómicos proporcionados, la familia del fallecido no tiene los medios económicos para la repatriación y además no contaban con ningún tipo de póliza de seguro que cubra esta eventualidad, todo esto conforme a lo establecido en la Reforma y Codificación al "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS MORTALES DE ECUATORIANOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR HASTA TANTO SE CONTRATE UN SISTEMA DE COBERTURA PERMANENTE" de la Secretaría Nacional del Migrante contenido en la RESOLUCION N° SENAMI-02-2010 del 8 de enero de 2010.

Que, en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República, y al amparo del numeral 6, letra b) del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Migrante,

RESUELVE:

Art. 1.- Asumir los gastos de repatriación del cadáver del ecuatoriano Kleber Orlando Monta Ushiña desde la ciudad de Valencia-España hasta la ciudad de Quito-Ecuador, por el monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 6.400,00), valor que consta en el Presupuesto de Inversión, Prg. 34 Pyto. 12 Act. 001 Repatriación de Cadáveres N° 2010020002000003400012001J99730299000000100000000 "Otros Servicios" constante en Memorando No. DFIN-2010-0031 de fecha 15 de enero de 2010.

Art. 2.- Los valores correspondientes a la velación, nicho y entierro no están incluidos en esta resolución.

Art. 3.- La ayuda económica proporcionada por la SENAMI no será reembolsable por parte de la familia beneficiaria.

Art. 4.- La Unidad de Repatriación de Cadáveres de la SENAMI una vez concluido el proceso de repatriación elaborará un informe, que detallará las contrataciones realizadas para la repatriación de cadáveres o restos mortales y el presupuesto empleado para las mismas con indicación de los resultados obtenidos, el mismo que será publicado en el Portal COMPRASPUBLICAS, conforme lo establecido en el tercer inciso del Art. 57 de la LOSNCP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de enero de 2010.

Lorena Escudero Durán

SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE

